

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01559

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo de los cánones de arrendamiento que percibe la demandada del inmueble ubicado en la calle 65 B No. 88 – 59, interior 3, apartamento 502, Agrupación de vivienda Torrecampo II P.H. La cautela se perfecciona con la entrega del correspondiente oficio al deudor, previniéndolo que para hacer el pago debe constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado. Si el deudor se niega a firmar el recibo del oficio, lo hará cualquiera persona que presenciara el hecho. El deudor debe informar acerca de la existencia de crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, del cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado, y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con la indicación del nombre del cesionario y de la fecha de aquélla, so pena de responder por el correspondiente pago. Se limita la medida a la suma de \$4.860.000,00. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-82 de 3 de diciembre de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f7862a92ea706d35ba6b2f3cd64eb4e2c8ef8deca5a711a9620cff35d8af018

Documento generado en 02/12/2020 04:47:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**